

0000001



JPC.-

TERCERA

ESCRITURA PUBLICA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA AUDITPEREZ COMPAÑÍA LIMITADA

21 DE FEBRERO DEL 2014

USD \$ 400,00

Quito, a 21 DE FEBRERO DEL 2014



RAZÓN:
FACTURA No.002-001-0001914
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUDITPEREZ COMPAÑÍA LIMITADA

FECHA:

OTORGADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2014

OTORGADA POR:

1708052061	EDGAR IVAN PEREZ PONCE	CONSTITUYENTE
1722193008	EDGAR FABIAN PEREZ NOBOA	CONSTITUYENTE
1722192992	XAVIER ALEJANDRO PEREZ NOBOA	CONSTITUYENTE

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUDITPEREZ COMPAÑÍA LIMITADA.

CUANTÍA:

USD \$ 400,00

UBICACIÓN:

CANTON: QUITO
PROVINCIA: PICHINCHA

DI: 04 COPIAS

JPC.-

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA AUDITPEREZ CIA. LTDA.**

CUANTIA: U\$. 400,00

DI: 4 COPIAS

~~#####~~

~~EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA
 DE HOY VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
 CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA,
 NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO,
 COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑOR EDGAR
 IVÁN PÉREZ PONCE, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE
 NACIONALIDAD ECUATORIANA; SEÑOR EDGAR FABIÁN PÉREZ
 NOBOA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD
 ECUATORIANA; Y, EL SEÑOR XAVIER ALEJANDRO PÉREZ
 NOBOA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD
 ECUATORIANA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE
 EDAD, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE
 QUITO Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y
 OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE
 HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS
 COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI
 LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS
 COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y
 RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS
 QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE~~

COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSTRUMENTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS LAS SIGUIENTES PERSONAS: SEÑOR EDGAR IVÁN PÉREZ PONCE, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; SEÑOR EDGAR FABIAN PÉREZ NOBOA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA; Y, EL SEÑOR XAVIER ALEJANDRO PÉREZ NOBOA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** LAS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUJETA A LO QUE DISPONEN LAS LEYES ECUATORIANAS PERTINENTES, LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES Y EL ESTATUTO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL.**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES AUDITPEREZ CIA. LTDA., EN CONSECUENCIA TODAS SUS OPERACIONES LAS REALIZARÁ BAJO ESTA DENOMINACIÓN Y SUS ACTOS DEBEN REGIRSE POR LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL QUE SE LE LLAMARÁ SIMPLEMENTE "LA COMPAÑÍA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ SIN EMBARGO, ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DENTRO O FUERA DEL PAÍS, PREVIA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TOMADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO TERCERO: DURACION.-** LA COMPAÑÍA TIENE UNA EXISTENCIA LEGAL DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ÉSTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE, ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES Y AL ESTATUTO PRESENTE. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE: REALIZAR TRABAJOS DE AUDITORIA EXTERNA, AUDITORÍAS INTERNAS, AUDITORIAS TRIBUTARIAS, DESARROLLO DE SISTEMAS DE AUDITORÍAS, AUDITORIA ADUANERA, AUDITORIA A LOS DEPÓSITOS INDUSTRIALES DE LAS COMPAÑÍAS, ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EN AREAS FINANCIERAS, TRABAJOS DE CONTABILIDAD, DESARROLLO DE SOFTWARE, ASESORÍA

116920.02

GERENCIAL PARA TODO TIPO DE EMPRESAS EN LOS CAMPOS: TRIBUTARIO, EN RECURSOS HUMANOS, ACTUARIAL, MARKETING NACIONAL E INTERNACIONAL; ASISTENCIA TÉCNICA A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y DE ECONOMÍA MIXTA, DESARROLLO DE PROYECTOS, ASESORAMIENTO LEGAL CONTABLE Y SOCIETARIO. IGUALMENTE LA EMPRESA PODRÁ DEDICARSE A LA CAPACITACIÓN, CURSOS TÉCNICOS Y PRÁCTICOS EXCEPTO EDUCACIÓN SUPERIOR; LA COMPAÑÍA PODRÁ ADEMÁS REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS QUE COADYUVEN O PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; LA COMPAÑÍA PODRÁ ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PRODUCTOS O SERVICIOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN, RECIBIR Y OTORGAR FRANQUICIAS Y CONCESIONES; PODRÁ SER SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, NACIONALES O EXTRANJERAS; PODRÁ SER MANDANTE, MANDATARIA, COMISIONISTA, REPRESENTANTE, DISTRIBUIDORA, LICENCIATARIA Y AGENTE DE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS; PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ ASOCIARSE Y/O FORMAR CONSORCIOS CON UNA O VARIAS SOCIEDADES, COMPAÑÍAS O PERSONAS NATURALES. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:**
ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400,00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CON UN VALOR

NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US \$ 1,00) CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN.

ARTÍCULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.- LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSMISIBLES POR HERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES. ADEMÁS, EL SOCIO QUE DESEARE CEDER ALGUNA O ALGUNAS DE SUS PARTICIPACIONES, ANTES DE HACERLO DEBERÁ OFRECERLAS PRIMERAMENTE A LOS ACTUALES SOCIOS Y SOLAMENTE EN CASO DE QUE ELLOS NO LAS QUISIERAN, PODRÁN OFRECERLAS A TERCEROS, CONTANDO SIEMPRE CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS,**

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES Y LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS, SON AQUELLAS QUE ESTÁN DETERMINADAS EN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES; AQUELLAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS APLICABLES; Y, LAS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO NOVENO: LA

COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL, QUIENES EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL

ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, LA MISMA QUE SE REUNIRÁ CON EL QUÓRUM Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO DETERMINEN. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y MAYORIA DECISORIA:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE INTEGRARÁ VÁLIDAMENTE CUANDO EN PRIMERA CONVOCATORIA CONCURRIEREN SOCIOS QUE REPRESENTEN AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SI POR CUALQUIER MOTIVO NO SE INTEGRARE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, SIENDO SUFICIENTE EN ESTE CASO EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO ASÍ EXPRESARSE EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. NO OBSTANTE, LAS RESOLUCIONES QUE ADOpte LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN SIEMPRE POR UNA MAYORÍA QUE REPRESENTE AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: **A)** DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY; **B)** CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS BALANCES, ESTADOS DE RESULTADOS Y ESTADOS FINANCIEROS; SOBRE EL INFORME DEL GERENTE GENERAL; Y, SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN SI LO HUBIERE; **C)** APROBAR LA DISTRIBUCIÓN Y EL DESTINO DE LAS UTILIDADES; **D)** LA JUNTA PODRÁ DETERMINAR LA NECESIDAD DE NOMBRAR ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN EN LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO DESIGNARÁ A SUS MIEMBROS. PODRÁ, ASÍ MISMO, DECIDIR LA DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA, AL TENOR DE



LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **E)** AMPLIAR O REDUCIR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA; **F)** CONSENTIR EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; **G)** APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑÍA; **H)** RESOLVER ACERCA DE AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, FUSIONES, ESCISIONES, TRANSFORMACIONES, CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y EN GENERAL TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA O MODIFICACIÓN AL ESTATUTO SOCIAL; **I)** DECIDIR, PREVIA PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, ACERCA DE LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS; **J)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO ÉSTOS TENGAN PODER GENERAL; **K)** RESOLVER Y AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN Y/O LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES RESPECTO DE INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA; **L)** AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y EL CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS DE LA COMPAÑÍA, DENTRO O FUERA DEL PAÍS; **M)** RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES; **N)** RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; **O)** ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE UN SOCIO POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **P)** PODRÁ DETERMINAR Y FIJAR, CUANDO ESTIME PROCEDENTE, LÍMITES Y CUANTÍAS MÍNIMAS O MÁXIMAS, PARA LA ACTUACIÓN POR SÍ SOLO DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; **Q)** LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REUNIONES**

Y CONVOCATORIA.- LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE EFECTUARÁN AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, PREVIA CONVOCATORIA EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON EL OBJETO DE CONOCER LOS BALANCES ANUALES, LAS CUENTAS DE RESULTADO DEL EJERCICIO, LOS INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN SI LA HUBIERE Y DECIDIR SOBRE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN, TAMBIÉN EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES O SEPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO TRATAR LAS MATERIAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA. LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁN EN CUALQUIER TIEMPO, CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL Y/O EL PRESIDENTE, BIEN SEA POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL; CON ESTE PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN TAMBIÉN PODRÁN SOLICITAR SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL ORDINARIA. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARÁN MEDIANTE UNA COMUNICACIÓN PERSONAL DIRIGIDA A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN QUE ELLOS TENGAN REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA, CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA DETERMINARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y CONTENDRÁ LOS REQUISITOS DETERMINADOS POR EL "REGLAMENTO SOBRE JUNTAS



GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA", SIENDO NULAS TODAS LAS RESOLUCIONES QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS NO PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION A LA JUNTA Y QUORUM DECISORIO.**- A LAS JUNTAS CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O REPRESENTADOS POR MANDATARIOS CON SIMPLE CARTA PODER, LA CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS RESPECTIVAS; O, MEDIANTE PODER NOTARIAL CONFERIDO LEGALMENTE, SEGÚN FUERE EL CASO. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA QUE REPRESENTA AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO CONCURRENTENTE A LA JUNTA; CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL DA DERECHO A UN VOTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS NO ASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- CUANDO TODOS LOS SOCIOS SE ENCUENTREN REUNIDOS EN CUALQUIER LUGAR DE TERRITORIO NACIONAL, PODRÁN DECIDIR UNÁNIMEMENTE REUNIRSE EN JUNTA GENERAL SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN FORMA UNÁNIME DECIDAN. EL ACTA DE ESTA CLASE DE JUNTAS GENERALES DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES, SO PENA DE NULIDAD. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.**- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁ PRESIDIDA POR

EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA DE LOS MENCIONADOS FUNCIONARIOS, LA JUNTA DESIGNARÁ UN PRESIDENTE Y/O UN SECRETARIO AD-HOC. DE CADA SESIÓN DEBE ELABORARSE UN ACTA REDACTADA EN IDIOMA CASTELLANO. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO. DICHAS ACTAS SERÁN LLEVADAS EN UN LIBRO ESPECIAL Y POR CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DETERMINADOS EN EL "REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA". LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DEBERÁN CONTENER LOS DATOS DETERMINADOS POR EL CUERPO REGLAMENTARIO ANTES CITADO. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL EN FORMA INDIVIDUAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ SUJETARSE SIEMPRE A LAS NORMAS LEGALES RESPECTIVAS Y A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PODRÁ SER SOCIO O NO. CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. EN CASO DE FALTA O

AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO REEMPLAZARÁ, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA EL MENCIONADO REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO PRESIDENTE TITULAR. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, LAS SIGUIENTES: **A)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE ÉSTE, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE DICHO FUNCIONARIO. EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA, EL REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL TITULAR; **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **C)** PRESIDIR LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; **D)** SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **E)** CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, **F)** EJERCER AQUELLAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **G)** COADYUVAR CON EL GERENTE GENERAL, PARA EL CORRECTO Y CONVENIENTE MANEJO DE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; **H)** VIGILAR LA CORRECTA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; **I)** LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO VIGESIMO.- DEL GERENTE**

GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PODRÁ SER SOCIO O NO. CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO REEMPLAZARÁ, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA EL MENCIONADO REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL TITULAR. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA INDIVIDUAL; **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **C)** ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; **D)** SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL PRESIDENTE, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **E)** CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; **F)** INTERVENIR POR SÍ SOLO EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES, OBLIGACIONES Y NEGOCIOS EN GENERAL, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, TANTO EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO EN EL QUEHACER INTERNO DE LA EMPRESA. CUANDO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS RESUELVA ESTABLECER LIMITACIONES O CUANTÍAS MÍNIMAS O MÁXIMAS PARA QUE EL

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



GERENTE GENERAL ACTÚE POR SÍ SOLO, DICHO FUNCIONARIO DEBERÁ CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS RESOLUCIONES QUE, EN SU OPORTUNIDAD, LLEGARE A ADOPTAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **G)** FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; **H)** ADMINISTRAR Y GESTIONAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, PUDIENDO POR LO MISMO MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES, PARA LO QUE SE LE FACULTA GIRAR, ACEPTAR O ENDOSAR DOCUMENTOS DE CRÉDITO TALES COMO PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES EN GENERAL; ETC., OBSERVANDO SIEMPRE LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS; Y, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **I)** SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GESTIONES EN INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS, INCLUSIVE DOCUMENTOS DE ADUANAS; **J)** COMPRAR TODA CLASE DE MATERIALES, IMPLEMENTOS, MATERIA PRIMA, INSUMOS, EQUIPOS DE OFICINA Y TRABAJO, SUMINISTROS Y LOS DEMÁS OBJETOS Y BIENES NECESARIOS PARA EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA; **K)** ADQUIRIR, HIPOTECAR, GRAVAR Y VENDER BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES A LA COMPAÑÍA. PARA LA ENAJENACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES RESPECTO DE INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **L)** ACEPTAR GARANTÍAS EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA AL IGUAL QUE HIPOTECAS DE BIENES AJENOS OTORGADAS EN GARANTÍA DE RELACIONES COMERCIALES O

CIVILES; **M)** CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. PARA EL CASO DE LOS PODERES GENERALES, LOS OTORGARÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **N)** OTORGAR GARANTÍAS PRENDARIAS O FIANZAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, CONTANDO CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **O)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME ANUAL DE SU GESTIÓN; ASÍ COMO PROPUESTAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y DESTINO DE LAS UTILIDADES Y PARA LA FORMACIÓN DE RESERVAS; **P)** CONTRATAR Y REMOVER LEGALMENTE A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE FUEREN NECESARIOS TANTO PARA EL QUEHACER INTERNO DE LA COMPAÑÍA, COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, SIEMPRE QUE DICHOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS NO DEBAN SER DESIGNADOS POR OTROS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA; **Q)** VIGILAR QUE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE LLEVE EN FORMA TÉCNICA, CORRECTA Y LEGAL; **R)** ABRIR Y/O CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, GIRAR SOBRE ELLAS Y/O REALIZAR DEPÓSITOS O RETIROS RESPECTO DE ÉSTAS; ASÍ COMO EFECTUAR TODA CLASE DE INVERSIONES Y OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, INCLUSIVE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, SIEMPRE CON OBSERVANCIA DE LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; **S)** PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA Y UN INFORME ACERCA DE SU GESTIÓN. ADEMÁS, ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR DICHOS

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR



DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE SEA NECESARIA, CUANDO LO REQUIERA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; T) DESIGNAR A LOS GERENTES Y/O SUBGERENTES DE ÁREA U OPERATIVOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y ATRIBUCIONES, CUANDO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS HAYA RESUELTO ACERCA DE LA NECESIDAD DE CREAR O ESTABLECER GERENCIAS Y/O SUBGERENCIAS DE ÁREA U OPERATIVAS; U) LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS FISCALIZADORES.**- LA JUNTA GENERAL, BIEN SEA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O UNIVERSAL, PODRÁ NOMBRAR ANUALMENTE UNO O MÁS FISCALIZADORES PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y EXAMEN DEL MOVIMIENTO COMERCIAL Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ELLA. EN TAL EVENTO, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A MÁS DE NOMBRAR LOS FISCALIZADORES DETERMINARÁ LOS PUNTOS A QUE HA DE CONCRETARSE EL TRABAJO Y ACCIÓN DEL FISCALIZADOR O FISCALIZADORES QUE EVENTUALMENTE DESIGNE; Y, EN ESTE SUPUESTO, ÉSTOS RENDIRÁN SU INFORME DE FISCALIZACIÓN QUE HA DE SER CONOCIDO POR LA JUNTA GENERAL, LA MISMA QUE HA DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.**- LA PROPUESTA ANUAL DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ NECESARIAMENTE LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES NETAS, PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA POR LO MENOS AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DE CUMPLIDO EL PLAZO DE SU DURACIÓN, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; O, EN FORMA VOLUNTARIA Y ANTICIPADA CUANDO EXISTA RESOLUCIÓN AL RESPECTO, TOMADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONFORME LO DISPONEN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. DURANTE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SE OBSERVARÁN TODAS LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, DEBIENDO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNAR LIQUIDADORES Y FIJAR LAS NORMAS DE LA LIQUIDACIÓN. EN TODO LO RELATIVO A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LEY DE MERCADO DE VALORES, REGLAMENTOS DICTADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS; Y, MÁS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES QUE SE LLEGAREN A DICTAR; ASI COMO TAMBIÉN LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y CÓDIGO CIVIL QUE FUEREN APLICABLES. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD MEDIANTE APORTES EN NUMERARIO EFECTUADOS POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE QUE CONSTA EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL QUE REFLEJA LA CONFORMACIÓN Y



DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL ENTRE LOS SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA, ES EL SIGUIENTE:

CUADRO DE INTERGRACION DE CAPITAL SOCIAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
EDGAR IVAN PEREZ PONCE	280,00	280,00	280	70%
EDGAR FABIÁN PEREZ NOBOA	60,00	60,00	60	15%
XAVIER ALEJANDRO PEREZ NOBOA	60,00	60,00	60	15%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

QUINTA: DECLARACIONES FINALES: A) EN RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LOS APORTES EFECTUADOS, SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL RESPECTIVO CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL; B) SE AUTORIZA AL DOCTOR ESTEBAN ROJAS GONZÁLEZ, PARA QUE ACTÚE COMO ABOGADO PATROCINADOR, DURANTE TODO EL PROCESO DE FORMACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, HASTA SU TOTAL PERFECCIONAMIENTO. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO TAMBIÉN INCORPORARÁ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES MENCIONADOS Y CONFERIRÁ LAS COPIAS QUE SE SOLICITEN. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS

**DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR**

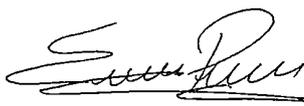
ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ESTEBAN ROJAS GONZÁLEZ, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



EDGAR IVÁN PÉREZ PONCE

C.C. 1708052061

C.V.



EDGAR FABIÁN PÉREZ NOBOA

C.C. 172219300 B

C.V.

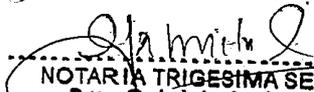


XAVIER ALEJANDRO PÉREZ NOBOA

C.C. 1722192992

C.V.

LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170805206-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**PÉREZ PONCE
EDGAR IVAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1964-08-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO PRIVADO** **E233312222**

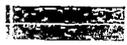
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PÉREZ JAIME**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PONCE MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO
2011-06-20**

FECHA DE EXPIRACION **2021-06-20**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE POSICION
ELECCIONES GENERALES 2014

006
006 - 0078 **1708052061**

NÚMERO DE CERTIFICADO **006 - 0078** CEDULA **1708052061**

PÉREZ PONCE EDGAR IVAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

PROVINCIA **QUITO** **SAN BARTOLO** **SAN BARTOL**

CANTON **PARROQUIA** **ZONA**

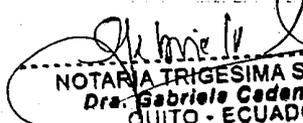
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... UNA ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A. 21 DE Feb DEL 2014

LA NOTARIA

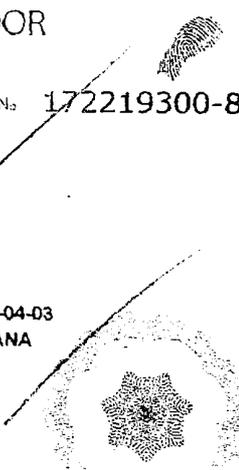

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. **Gabriela Cadena Loza**
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA MED N° 172219300-8
 APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ NOBOA EDGAR FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1995-04-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEREZ PONCE EDGAR IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NOBOA G SANDRA MARIA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-04



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

058

058 - 0272

1722193008

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PEREZ NOBOA EDGAR FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHIMBACALLE

2

CANTON

PARRÓQUIA

CHIMBACALL
ZONA

1) PRESIDENTAL/E DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 21 DE Feb DEL 2014

LA NOTARIA

[Signature]
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172219299-2
APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ NOBOA XAVIER ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEREZ PONCE EDGAR IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NOBOA GAVILANES SANDRA MARIA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-09-02

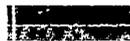
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-02



000753363

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006 - 0076

1722192992

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PEREZ NOBOA XAVIER ALEJANDRO

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN BARTOLO

PARRROQUIA

2

SAN BARTOL

ZONA

1. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 21 DE Feb DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594897
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708052061 PEREZ PONCE EDGAR IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AUDITPEREZ.CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7594897

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2014 15:20:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EFECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...*U.S.A.*... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY *10.01*

QUITO, A *21* DE *Feb* DEL *2014*

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



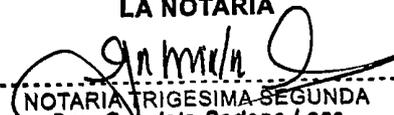
501

0000015



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AUDITPEREZ COMPAÑÍA LIMITADA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



0000016



JPC

RAZON: CON ESTA FECHA EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "AUDITPEREZ COMPAÑÍA LIMITADA" , CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, DE LA RESOLUCION NUMERO SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000920 EMITIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA
Gabriela
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO, ECUADOR



OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 07943

Quito, 14 ABR. 2015

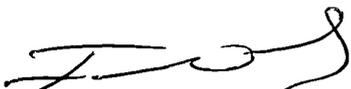
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUDITPEREZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000920**

REGISTRO MERCANTIL Y PROPIEDAD - QUITO

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **21 de Febrero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **AUDITPEREZ CIA. LTDA.**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-840 de 12 de Marzo de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AUDITPEREZ CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de Marzo de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. Reserva 7594897
Nro. Trámite 1.2014.494
SNT/



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10884
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1031
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708052061	PEREZ PONCE EDGAR IVAN	Quito	SOCIO	Divorciado
1722193008	PEREZ NOBOA EDGAR FABIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1722192992	PEREZ NOBOA XAVIER ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000920
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SR OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUDITPEREZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Dirección Nacional de Registro de D



5. DATOS ADICIONALES:

GOB:JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM:P Y GG; 2 AÑOS.- RL:GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AUDITPEREZ CIA. LTDA..**

La compañía **AUDITPEREZ CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **21/02/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000920 de 12/Marzo/2014.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: REALIZAR TRABAJOS DE AUDITORIA EXTERNA, AUDITORIAS INTERNAS, AUDITORIAS TRIBUTARIAS, DESARROLLO DE SISTEMAS DE AUDITORIAS...

Quito, **12/Marzo/2014.**

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DUDITPEREZ CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
VILLA FLORA	SAN BARTOLO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JOAQUIN GUTIERREZ	DEI-123	TEODORO GOMEZ DE LA TORRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
LA CANDELARIA	R-2		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		DOS	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2672690		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	eperez@mach.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0998708353			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO AL COLEGIO SUCRE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
EDGAR JUAN PEREZ PONCE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1708005206-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

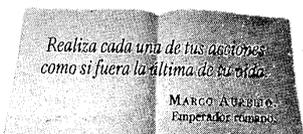
REVISTA JUDICIAL

La Hora

anterior, en estructura de r... ra, inconclusa, sin cubierta y sin... de la piscina, con una área de 45 m2, los mismos que de acuerdo con el estado de conservación y acabados, se valoran a razón de USD 20.000 c/m2, lo que da un valor total de USD 900.000.- Una villa, construcción de dos pisos, en la parte norte del hostal, sus cimientos son de hormigón, estructura de madera, pisos y entriepiso de madera, cubierto de

taciones y baños; planta alta, un... de tierra, con un área de 113 m2, que se valoran a USD 3 c/m2, da un valor total de USD 339.000.- Una mediana, con paredes de bloque y columnas de hormigón, cubierta de zinc, pisos de cemento, con un área de 22,75 m2, que se valoran a USD 25 c/m2, lo que da un valor total de USD 569.500.- El hostal, cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua con instalaciones de tanques reser-

varios PVC, bombas eléctricas y tanques de presión, teléfonos; cuyos costos se estiman en forma global un valor de USD 30.000,00.-
AVALLUO TOTAL DE CONSTRUCCIONES USD 292.453,50.-
A.- RESUMEN DEL AVALLUO DEL INMUEBLE:
 a.- Tierras 495,00 Has. USD 1.070.217,00.-
 c.- Construcciones USD



25,00%
 Factor "K": 1,00; Valor: "D" %
 : 26,13%
 Área construida; 95,28 m2;
 Depreciación; 0,7596
 Valor de nueva; 21.914; US\$;
 Valor actual; 16.646 US\$
RESUMEN
RUBROS: PRECIO
US\$:
 CONSTRUCCION: 16.646
 TERRENO 21.183

señor (a) ESPINOSA CUNIHAY OSCAR XAVIER, en su calidad de trabajador (a), se ha dictado lo que sigue:
INSPECTORIA DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 18 de marzo del 2014, a las 11h30.- En mérito del sorteo de Ley que antecede avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno No. 141070-2014-EFP, que sigue al (a) señor. (a). CAROL

PICHINCHA
 P AR/94912/c

R del E. EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE
 Se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría del Juzgado Octavo de

CONVOCATORIA SE CONVoca A LA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA JAMBOT S.A.

De conformidad con los estatutos sociales y la ley de compañías, se convoca a los señores accionistas de la Compañía JAMBOT S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día Lunes 31 de marzo de 2014 a las 17:30 en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la Jorge Washington E8-20 y Séis de Diciembre de la ciudad de Quito.

La junta tratará el siguiente orden del día:

1. Informe del Presidente
2. Informe de Gerente
3. Balance General Estado de pérdidas y ganancias
4. Resoluciones
5. Lectura y aprobación de actas

Atentamente,

JAMBOT S.A

BYRON MOPOSITA
 GERENTE GENERAL

PAB94923cc

CONVOCATORIA

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EMPRESA ECUATORIANA DE OPERACIONES AGROPECUARIAS ECOAGRO S.A., A LA EC. GUISELLA PACA SANCHEZ COMISARIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EMPRESA ECUATORIANA DE OPERACIONES AGROPECUARIAS ECOAGRO S.A.

De conformidad con lo previsto en el estatuto social de la compañía, conforme a lo dispuesto en La Ley de Compañías del Ecuador y reglamento sobre Juntas Generales, se convoca a los Accionistas y al comisario de la compañía EMPRESA ECUATORIANA DE OPERACIONES AGROPECUARIAS ECOAGRO S.A. a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el domicilio principal de la compañía, en la ciudad de Quito, en la Urbanización Sierra del Moral, Torres de Alvear, Torre sur Departamento 301, el día Lunes 7 de Abril a las 11H00, para tratar y resolver los siguientes puntos:

- 1.- Conocer y resolver sobre el informe de Gerente General, Presidente y Comisario de la compañía, relativo al ejercicio económico del año 2013;
- 2.- Conocer y resolver sobre el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, relativo al ejercicio económico del año 2013 y,
- 3.- Conocer y resolver sobre los resultados presentados en el Ejercicio Económico del año 2013.

Ing. Claudia Vanegas S.
 Gerente General de ECOAGRO S.A.

PAB94975cc

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MAQUINARIA, INGENIERIA Y TECNOLOGIA HIDRAULICA INDUSTRIAL MAINTEC S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías y al artículo décimo octavo de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas de la compañía Maquinaria, Ingeniería y Tecnología Hidráulica Industria MAINTEC S.A., a Junta General Ordinaria y Universal que se llevará a cabo el día 7 de abril de 2014, a las 16h00 pm, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Los Cedros No.3 PB y Josefina Barba, Urbanización las Orquídeas, Sector San Rafael/Capelo, del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación de los Balances y Estados Financieros del ejercicio económico correspondiente al año 2013
2. Lectura y Aprobación del Informe del Gerente
3. Lectura y Aprobación del Informe del Comisario
4. Designación de Comisario para el año del 2014
5. Distribución de Beneficios Sociales

Se convoca de manera especial e individual al señor Washington Montenegro comisario principal de la compañía.

Todos los informes como el Balance de Situación y el Estado de Pérdidas y Ganancias se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía.

Quito, 25 de marzo de 2014

Atentamente,

Ing. Rodney De La Torre Gordillo
 GERENTE GENERAL

PAB94982cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AUDITPEREZ CIA. LTDA.

La compañía AUDITPEREZ CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21/02/2014 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000920 de 12/Marzo/2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00
 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: REALIZAR TRABAJOS DE AUDITORIA EXTERNA, AUDITORIAS INTERNAS, AUDITORIAS TRIBUTARIAS, DESARROLLO DE SISTEMAS DE AUDITORIAS...

Quito, 12/Marzo/2014

Dr. Oswaldo Noboa León
 SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

PAB94971cc

000022